PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082de 2015,

AVISA:

El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE está interesado en la apertura de la Licitación Pública No. IND-23-ID-07-4469 cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES". GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACION CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1. FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

.

ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES". GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACION CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1. FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	El interés El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación INDERVALLE, es realizar las adecuaciones necesarias a los escenarios deportivos y recreativos del departamento del Valle del Cauca, así pues, se realizarán las siguientes intervenciones: En el municipio e Cartago, departamento del Valle del cauca, se realizarán obras complementarias a la Pista de BMX existente de un gimnasio al aire libre existente, realizando la instalación de cubierta sobre el área de partidor previa excavación, fundición de cimentación y construcción de estructura según lo especificado en diseños estructurales, de igual manera se implantará módulo de graderías y zonas duras de acceso y/o circulación según lo propuesto en diseños arquitectónicos. En el municipio de Rio frío, departamento del Valle del Cauca, se adecuará pista de patinaje existente, para lo cual se realizará la instalación de red pluvial según lo contenido

	en los respectivos diseños y se realizará de bordillos de confinamiento y obras complementarias en el área de rodadura de la pista.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos obligatorios se encuentran descritos en cada uno de los anexos que serán cargados en la plataforma SECOP II dentro del proceso , tales como planos arquitectónicos , estudios y levantamientos topográficos y especificaciones técnicas de las obra, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato en especial lo contenido en la estructuración del proyecto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmentevigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en elproceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA. El artículo en mención establece las modalidades deselección, para lo cual indica que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientesreglas: (..) Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por reglageneral a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)"*

Así mismo, el contrato de obra está definido en el numera 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos contratos que "*celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para larealización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquierasea la modalidad de ejecución y pago."*

En mérito de lo anterior, INDERVALLE, determina que, para llevar a cabo el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se atenderá las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para los dos grupos de adjudicación será hasta el treinta (30) de Junio de 2024, contados a partir de la fecha de inicio del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

La Fecha límite para la presentación de ofertas será la establecida en la Plataforma Secop II.

El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, "INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA,
"INDERVALLE no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente identificada.

Cualquier enmendadura en la propuesta, o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos, al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma. Se entenderán por fecha y hora de presentación, las que aparezcan en la bandeja de entrada del correo electrónico de la Plataforma Secop II.
Las Ofertas deben tener una validez de mínimo Noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, Indervalle las abrirá y realizará la respectiva acta de cierre.

PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE, para la presente selección a través de Licitación Publica según el estudio del mercado es hasta por la suma de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 4.053.381.399). Incluido AIU. Incluido AIU y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. Los recursos de la presente licitación Pública se encuentran garantizados, mediante los certificados de disponibilidad presupuestal: N° 1023 del 25 de Julio de 2023 por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 4.053.381.399).

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de las obras, POR LO TANTO, NO SE PODRA SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL POR GRUPO

NOTA 2: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- Todos los trabajos de obras civiles.
- Todos los suministros de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- El A.I.U oficial máximo que acepta la Entidad es del 36%.

NOTA 3: El valor del presupuesto no incluye IVA en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992 "en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios"; y que tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos "que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden Departamenta y /o Municipal estarán excluidas del IVA". mediante el concepto 069631 del 27 de septiembre de 2005 la Administración Tributaria precisó que "(...)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de "contratos de colaboración empresarial" (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial.

De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA."

VERIFICACION EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Si	2 y 55	NO
	Perú					
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Si	2	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	Si	57	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Si	No Aplica	SI

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No Aplica	No Aplica	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador					NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Si	57	NO

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS:

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el congreso colombiano en febrero 20 de 2010 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2010 con ley 1241 de ese año y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con sentencia C-446 de 2009; Conforme a la verificación efectuada al manual explicativo aquí enunciado el único país con el cual aplica acuerdo o tratado de libre comercio es Guatemala y el salvador , en consecuencia los bienes y servicios de Guatemala, reciben trato nacional; con este tratado no existe plazo mínimo para la presentación de ofertas. De acuerdo con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–Conforme a la verificación efectuada al manual explicativo aquí enunciado se aplican acuerdo o tratado de libre comercio es Guatemala, y con los países miembros de la Comunidad andina de naciones CAN (Colombia Ecuador, Perú Y Bolivia) en consecuencia los bienes y servicios de Guatemala y de los países miembros del CAN , reciben trato nacional; con este tratado no existe plazo mínimo para la presentación de ofertas

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la páginaweb de Colombia Compra Eficiente.

PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECCREACIÓN el presente proceso de selección NO le dará aplicación a la precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: Corresponderá al publicado en la plataforma SECOP II y el anexo del cronograma.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su

actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolveránsegún las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente Infraestructura Deportiva

Parte Jurídica: Daniela Daraviña	Profesional Contratista.	Firma:
Parte Técnica : Camilo Tami	Profesional Universitario.	Firma:
Parte Técnica : Jairo I. Ortega Torres	Profesional Universitario.	Firma:
Parte Financiera: Jefferson García Franco.	Profesional Contratista.	Firma:
Reviso: León Pedro Cesar Cedeño P.	Profesional Contratista.	Firma:
Revisó: Diana Marcela Santos Espinosa	Profesional Contratista.	Firma: